



**MVOTMA**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

Expte. 2006/03753

ASUNTO 33/2010

Montevideo, 20 ABR. 2010

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de enero de 2010;

RESULTANDO: I) que por el citado Decreto se aprueba la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Localidad Rupestre de Chamangá" en la forma, con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en los padrones de la 2ª Sección Judicial del departamento de Flores detallados en el Decreto de referencia;

II) que se padeció un error involuntario en el artículo 1º del mencionado Decreto, donde se referencian los padrones que integran el área protegida, en donde dice 409, debe decir 499;

CONSIDERANDO: que se estima imprescindible la modificación del Decreto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el Artículo 1º del Decreto de fecha 12 de enero de 2010, en el sentido de establecer que donde dice "409" debe decir "499".

Artículo 2º. Cométase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comunicación de la presente modificación a la Dirección General de Registro del Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal de Flores.

Artículo 3º. Comuníquese, etc.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República